



Boletín del Ministerio de Defensa Nacional

TOMO CXCIII
AÑO LXXVII

Montevideo, 17 de setiembre de 2007

Nº 10.945

SÍNTESIS DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS CONTENIDOS EN ESTE BOLETÍN

DESTINO

- En Ministerio de Relaciones Exteriores, en la Comisión Técnica Mixta del Frente Marítimo, Capitán de Navío (CG) Ariosto Fernández (07038103).

MISIONES DIPLOMÁTICAS

- En EE.UU. de América, Coronel Luis E. Lavista (07037034).
- En EE.UU. de América, Coronel Juan J. Saavedra (07037050).

MISIONES OFICIALES

- En Canadá, Brigadier General (Av.) José Vilardo y otro (07025818).
- En República Federal de Alemania, Teniente Coronel Oscar Muller (07033195).
- En República de Haití, Teniente Coronel Ruben Gularte y otros (07034558).
- En República Argentina, Teniente Coronel (Av.) José L. Visconti y otro (07035562).
- En República Democrática del Congo, Capitán de Fragata (CG) Carlos Cóccharo (07034701).
- En Estado de Eritrea y República Federal Democrática de Etiopía, Teniente de Navío (CIME) Leonel Moreira (07034671).
- En República de Haití, Sdo. 1ra. (S.G.) José Rodríguez y otra (07028485).
- En República Argentina, Especialista Mary Casaña y otra (07029422).

RECURSOS DESESTIMADOS

- Interpuesto por S/O/M Heber T. Silva Stigliano (07017807).
- Interpuesto por S/O/M Edgar Boggio Durán (07023580).
- Interpuesto por S/O/M Miguel A. Rodríguez Artigas (07017785).
- Interpuesto por S/O/M Alberto M. Clavero Campos (07017793).
- Interpuesto por S/O/M José L. González (07017777).

GESTIÓN DESESTIMADA

- Formulada por Capitán Omar Borgato (07003768).

CESES

- En Suprema Corte de Justicia, Teniente General Juan C. Curutchet (07016762).
- En M.D.N., Cdor. Adrián Pérez Marziali (07046610).

ARTÍCULO 6º DEL ACUERDO ENTRE REPÚBLICA PORTUGUESA Y R.O.U.

- Se sustituye como menciona (07022193).

REGULARIZAR CONTRATACIÓN

- En C.G.A., como menciona (07003466).

FE DE ERRATA

Para su conocimiento y demás efectos se hace saber lo siguiente:

DESTINO

En Ministerio de Relaciones Exteriores, en la Comisión Técnica Mixta del Frente Marítimo, Capitán de Navío (CG) Ariosto Fernández (07038103).

RESOLUCIÓN 84.631

Ministerio de Defensa Nacional

Montevideo, 10 de setiembre de 2007.

Visto: la propuesta formulada por el Comando General de la Armada para asignar destino a determinado señor Oficial Superior. Considerando: que el señor Oficial propuesto cumple con las condiciones requeridas para el respectivo destino. Atento: a lo establecido en los numerales 1) y 3) del literal A) del artículo 80 y en el artículo 81 del Decreto-Ley 14.157 (Orgánico de las Fuerzas Armadas) de 21 de febrero de 1974. **El Presidente de la República, Resuelve:** 1^o- Desígnase al siguiente señor Oficial Superior para prestar servicios en el destino que a continuación se menciona:

**EN EL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
EN LA COMISIÓN TÉCNICA MIXTA DEL FRENTE MARÍTIMO**

- Al señor Capitán de Navío (CG) don Ariosto Fernández, como Delegado de la Armada Nacional.
2^{do}- Comuníquese, publíquese, pase al Comando General de la Armada y remítase copia al Ministerio de Relaciones Exteriores. Cumplido, archívese. **VÁZQUEZ, Azucena Berrutti.**

MISIONES DIPLOMÁTICAS

En EE.UU. de América, Coronel Luis E. Lavista (07037034).

RESOLUCIÓN 84.620

Ministerio de Defensa Nacional

Ministerio de Relaciones Exteriores

Montevideo, 16 de setiembre de 2007.

Visto: la propuesta formulada por el Comando General del Ejército, para que se designe al señor Coronel don Luis E. Lavista, en Misión Diplomática como Agregado Militar Adjunto y Oficial de Enlace del Ejército Nacional con el Comando Sur de las Fuerzas Armadas en los Estados Unidos de América, a partir del 1^o de octubre de 2007. Considerando: que de acuerdo a lo establecido en el artículo 13 del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera, aprobado por el Decreto 194/997 de 10 de junio de 1997, las retribuciones personales que corresponda percibir serán afectadas a los créditos presupuestales de cada Ejercicio, según se vaya cumpliendo la misión de referencia. Atento: a lo dispuesto en los Decretos 281/973 de 12 de abril de 1973 y S/N de 16 de noviembre de 1976, en la redacción dada por el Decreto 607/979 de 30 de octubre de 1979, Decreto 475/990 de 16 de octubre de 1990 y sus modificativos. **El Presidente de la República, Resuelve:** 1^o- Desígnase al señor Coronel don Luis E. Lavista, en Misión Diplomática como Agregado Militar Adjunto y Oficial de Enlace del Ejército Nacional con el Comando Sur de las Fuerzas Armadas en los Estados Unidos de América a partir del 1^o de octubre de 2007.

2^{do}- El mencionado señor Oficial Superior percibirá las asignaciones establecidas en el artículo 105 del Decreto-Ley 14.252 de 22 de agosto de 1974, reglamentado por el Decreto S/N de 16 de noviembre de 1976 y su modificativo 607/979 de 30 de octubre de 1979.

3º.- La Dirección Contabilidad del Ministerio de Defensa Nacional planillará por trimestre adelantado las asignaciones precedentes. La diferencia entre el costo de moneda nacional de la divisa extranjera a girarse y la dotación presupuestal de las asignaciones a que equivale, se imputará al Grupo 0 «Servicios Personales», Objeto del Gasto 045-002 «Diferencia por coeficiente», de la Unidad Ejecutora 001 «Administración Central del Ministerio de Defensa Nacional» del Inciso 03 «Ministerio de Defensa Nacional».

4º.- De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 13 de la Ley de Ordenamiento Financiero de 30 de noviembre de 1960, se abonará al señor Oficial Superior, con cargo al Grupo 2 «Servicios no Personales» de la Unidad Ejecutora 001 «Administración Central del Ministerio de Defensa Nacional» del Inciso 03 «Ministerio de Defensa Nacional», las compensaciones establecidas por una sola vez en el

artículo 77 de la misma Ley para los funcionarios del Ministerio de Relaciones Exteriores.

5º.- Por intermedio de la Dirección Contabilidad del Ministerio de Defensa Nacional gestiónese la obtención de los pasajes necesarios y el embalaje de efectos personales en las condiciones dispuestas en el artículo 77 de la Ley de Ordenamiento Financiero de 30 de noviembre de 1960 y sus modificativos, una vez conocido el importe de los mismos y conformadas las cuentas respectivas, se planillarán con cargo al Grupo 2 «Servicios no Personales», Objetos del Gasto 2.3.2 «Pasajes aéreos fuera del País» y 2.4.2 «Servicios de mudanzas fuera del País», de la Unidad Ejecutora 001 «Administración Central del Ministerio de Defensa Nacional» del Inciso 03 «Ministerio de Defensa Nacional».

6º.- El Ministerio de Relaciones Exteriores proporcionará el pasaporte diplomático correspondiente e impartirá las instrucciones del caso a fin de que por intermedio de la embajada uruguaya en los Estados Unidos de América, se le acuerden las facilidades para la realización de la misión que se le confía.

7º.- Comuníquese, publíquese y pase al Director General de Recursos Financieros - Direcciones Contabilidad y Financiero Contable del Ministerio de Defensa Nacional y al Comando General del Ejército. Cumplido, archívese. **NIN NOVOA, Azucena Berrutti, Reinaldo Gargano.**

En EE.UU. de América,
Coronel Juan J. Saavedra
(07037050).

RESOLUCIÓN 84.621

Ministerio de Defensa Nacional
Ministerio de Relaciones Exteriores

Montevideo, 16 de setiembre de 2007.

Visto: la propuesta formulada por el Comando General del Ejército, para que se designe al señor Coronel don Juan J. Saavedra, en Misión Diplomática como Agregado Militar a la Delegación Permanente de la República Oriental del Uruguay ante la Organización de las Naciones Unidas y Asesor de dicha Organización en los Estados Unidos de América, a partir del 11 de octubre de 2007. Considerando: que de acuerdo a lo establecido en el artículo 13 del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera aprobado por el Decreto 194/997 de 10 de junio de 1997, las retribuciones personales que corresponda percibir serán afectadas a los créditos presupuestales de cada Ejercicio, según se vaya cumpliendo la misión de referencia. Atento: a lo dispuesto en los Decretos 281/973 de 12 de abril de 1973 y S/N de 16 de noviembre de 1976, en la redacción dada por el Decreto 607/979 de 30 de octubre de 1979, Decreto 475/990 de 16 de octubre de 1990 y sus modificativos. **El Presidente de la República, Resuelve:** 1º.- Designase al señor Coronel don Juan J. Saavedra, en Misión Diplomática como Agregado Militar a la Delegación Permanente de la República Oriental del Uruguay ante la

Organización de las Naciones Unidas y Asesor de dicha Organización en los Estados Unidos de América, a partir del 11 de octubre de 2007.

2º.- El mencionado señor Oficial Superior percibirá las asignaciones establecidas en el artículo 105 del Decreto-Ley 14.252 de 22 de agosto de 1974, reglamentado por el Decreto S/N de 16 de noviembre de 1976 y su modificativo 607/979 de 30 de octubre de 1979.

3º.- La Dirección Contabilidad del Ministerio de Defensa Nacional planillará por trimestre adelantado las asignaciones precedentes. La diferencia entre el costo de moneda nacional de la divisa extranjera a girarse y la dotación presupuestal de las asignaciones a que equivale, se imputará al Grupo 0 «Servicios Personales», Objeto del Gasto 045-002 «Diferencia por coeficiente», de la Unidad Ejecutora 001 «Administración Central del Ministerio de Defensa Nacional» del Inciso 03 «Ministerio de Defensa Nacional».

4º.- De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 13 de la Ley de Ordenamiento Financiero de 30 de noviembre de 1960, se abonará al señor Oficial Superior, con cargo al Grupo 2 «Servicios no Personales» de la Unidad Ejecutora 001 «Administración Central del Ministerio de Defensa Nacional» del Inciso 03 «Ministerio de Defensa Nacional», las compensaciones establecidas por una sola vez en el artículo 77 de la misma Ley para los funcionarios del Ministerio de Relaciones Exteriores.

5º.- Por intermedio de la Dirección Contabilidad del Ministerio de Defensa Nacional gestiónese la obtención de los pasajes necesarios y el embalaje de efectos personales en las condiciones dispuestas en el artículo 77 de la Ley de Ordenamiento Financiero de 30 de noviembre de 1960 y sus modificativos, una vez conocido el importe de los mismos y conformadas las cuentas respectivas, se planillarán con cargo al Grupo 2 «Servicios no Personales», Objetos del Gasto 2.3.2 «Pasajes aéreos fuera del País» y 2.4.2 «Servicios de mudanzas fuera del País», de la Unidad Ejecutora 001 «Administración Central del Ministerio de Defensa Nacional» del Inciso 03 «Ministerio de Defensa Nacional».

6º.- El Ministerio de Relaciones Exteriores proporcionará el pasaporte diplomático correspondiente e impartirá las instrucciones del caso a fin de que por intermedio de la embajada uruguaya en los Estados Unidos de América, se le acuerden las facilidades para la realización de la misión que se le confía.

7º.- Comuníquese, publíquese y pase al Director General de Recursos Financieros – Dirección Contabilidad y Financiero Contable del Ministerio de Defensa Nacional y al Comando General del Ejército. Cumplido, archívese. **NIN NOVOA, Azucena Berrutti, Reinaldo Gargano.**

MISIONES OFICIALES

En Canadá,
Brigadier General (Av.) José Vilardo y otro
(07025818).

RESOLUCIÓN 84.623

Ministerio de Defensa Nacional
Ministerio de Relaciones Exteriores
Ministerio de Economía y Finanzas

Montevideo, 10 de setiembre de 2007.

Visto: los antecedentes por los cuales la Dirección Nacional de Aviación Civil e Infraestructura Aeronáutica propone la designación en Misión Oficial en la ciudad de Montreal, Canadá, de los señores Brigadier General (Av.) don José Vilardo y Teniente 2do. (TP) Doctor Roberto Perdomo Protti, a efectos de asistir a la Reunión de Coordinación previo a la Asamblea de la Organización de Aviación Civil Internacional y 36º Período de Sesiones de la Asamblea OACI, desde el 13 hasta el 30 de setiembre de 2007. Resultando: que la misma se encuentra prevista en el Plan de Actividades de la Dirección Nacional de Aviación Civil e Infraestructura

Aeronáutica para el presente año. Considerando: I) que los integrantes de la misión, no recibirán alojamiento ni alimentación por parte del país anfitrión. II) que de acuerdo a lo establecido en el artículo 19 de la Ley 15.809 de 8 de abril de 1986, se ha entendido conveniente otorgar al señor Oficial General y Oficial Subalterno designados, viáticos por el 40% y el 100% de la escala básica de viáticos de la Organización de las Naciones Unidas, vigente al 1ro. de abril de 2006, según el Decreto 401/991 de 5 de agosto de 1991, en la redacción dada por el Decreto 56/002 de 19 de febrero de 2002. III) que se dio cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 9no. del Decreto 295/000 de 11 de octubre de 2000. IV) que la presente Misión Oficial se encuentra comprendida en las excepciones dispuestas en el artículo 2do. del Decreto 244/007 de 2 de julio de 2007. V) que resulta imprescindible la concurrencia a dicha reunión ya que se tratarán temas de suma importancia para nuestro país, como ser la creación de los Comités Ejecutivo, elección del Presidente y de los cuatro Vicepresidentes de la Asamblea General, destacándose además, que en el presente período corresponde que nuestro país ocupe una banca en el Consejo Ejecutivo de la Organización de Aviación Civil Internacional. Atento: a lo establecido en los artículos 53 y 54 de la Ley 16.170 de 28 de diciembre de 1990 y a lo que disponen los Decretos 148/992 de 3 de abril de 1992, 229/996 de 18 de junio de 1996, 295/000 de 11 de octubre de 2000, 56/002 de 19 de febrero de 2002 y 244/007 de 2 de julio de 2007. **El Presidente de la República, Resuelve:** 1^o- Designase en Misión Oficial en la ciudad de Montreal, Canadá, a los señores Brigadier General (Av.) don José Vilardo y Teniente 2do. (TP) Doctor Roberto Perdomo Protti, quienes asistirán a la Reunión de Coordinación previo a la Asamblea de la Organización de Aviación Civil Internacional y 36^o Período de Sesiones de la Asamblea OACI, desde el 13 hasta el 30 de setiembre de 2007. 2^o- El viático total correspondiente a los integrantes de la misión por un importe de U\$S 6.458,80 (dólares estadounidenses seis mil cuatrocientos cincuenta y ocho con 80/100), del cual se deberá rendir cuenta documentada acorde a lo dispuesto por el Decreto 246/007 de 5 de junio de 2007, se abonará de acuerdo al Considerando II) de la presente Resolución y a la escala básica de viáticos de la Organización de las Naciones Unidas, según el Decreto 401/991 de 5 de agosto de 1991, en la redacción dada por el Decreto 56/002 de 19 de febrero de 2002 y se ajustará por las variaciones que se operen en la mencionada escala en el período de la misión, atendándose con cargo al Grupo 2 «Servicios no Personales», Objeto del Gasto 2.3.5 «Viáticos fuera del País», Financiación 1.2 «Recursos con Afectación Especial» Cuenta 152/004215-4, Unidad Ejecutora 041 «Dirección Nacional de Aviación Civil e Infraestructura» del Inciso 03 «Ministerio de Defensa Nacional». 3^o- El costo de los pasajes correspondientes al trayecto Montevideo-Montreal-Montevideo, por un importe total de U\$S 2.336,00 (dólares estadounidenses dos mil trescientos treinta y seis con 00/100) se abonará con cargo al Grupo 2 «Servicios no Personales», Objeto del Gasto 2.3.2 «Pasajes aéreos fuera del País», Financiación 1.2 «Recursos con Afectación Especial» Cuenta 152/004215-4, Unidad Ejecutora 041 «Dirección Nacional de Aviación Civil e Infraestructura» del Inciso 03 «Ministerio de Defensa Nacional». 4^o- El viático correspondiente se liquidará por el Inciso respectivo y se abonará con el Fondo Permanente a que refiere el artículo 54 de la Ley 16.170 de 28 de diciembre de 1990. 5^o- Las erogaciones respectivas se atenderán con las habilitaciones de créditos previstas por el artículo 53 de la Ley 16.170 de 28 de diciembre de 1990, con cargo a la partida establecida por el artículo 41 de la Ley 17.930 de 19 de diciembre de 2005. 6^o- Por intermedio del Ministerio de Relaciones Exteriores, proporciónense los pasaportes correspondientes. 7^{mo}- Comuníquese, publíquese y pase a sus efectos al Director General de Recursos Financieros- Dirección Financiero Contable del Ministerio de Defensa Nacional y a la Dirección Nacional de Aviación Civil e Infraestructura Aeronáutica. Cumplido, archívese. **VÁZQUEZ, Azucena Berrutti, Reinaldo Gargano, Danilo Astori.**

En República Federal de Alemania,
Teniente Coronel Oscar Muller
(07033195).

RESOLUCIÓN 84.624

Ministerio de Defensa Nacional
Ministerio de Relaciones Exteriores
Ministerio de Economía y Finanzas

Montevideo, 16 de setiembre de 2007.

Visto: los antecedentes por los cuales el Comando General del Ejército, propone la designación en Misión Oficial en la ciudad de Hammelburg, en la República Federal de Alemania, del señor Teniente Coronel don Oscar Muller, a efectos de participar en el IV Curso de Observadores Militares, desde el 3 hasta el 28 de setiembre de 2007. Resultando: I) que la presente Misión Oficial no está comprendida dentro del Plan de Actividades para el presente año. II) que el país anfitrión se hará cargo del alojamiento, comidas y pasajes del señor Oficial Jefe designado, como asimismo recibirá por parte del mismo una dieta diaria para gastos personales de 11 (once) euros. Considerando: I) que de acuerdo a lo establecido en el artículo 19 de la Ley 15.809 de 8 de abril de 1986, se ha entendido conveniente otorgar al señor Jefe, viáticos por el 10% de la escala básica de viáticos de la Organización de las Naciones Unidas, vigente al 1ro. de abril de 2006, según el Decreto 401/991 de 5 de agosto de 1991, en la redacción dada por el Decreto 56/002 de 19 de febrero de 2002. II) que el Curso de referencia ofrece la posibilidad que el mencionado señor Jefe adquiera conocimientos, experiencias recabando aprendizajes, técnicas, lo cual redundará en beneficio propio y del Ejército Nacional. III) que la presente Misión Oficial se encuentra comprendida en las excepciones dispuestas en el artículo 2do. del Decreto 244/007 de 2 de julio de 2007. Atento: a lo establecido en los artículos 53 y 54 de la Ley 16.170 de 28 de diciembre de 1990 y a lo que disponen los Decretos 148/992 de 3 de abril de 1992, 229/996 de 18 de junio de 1996, 295/000 de 11 de octubre de 2000, 56/002 de 19 de febrero de 2002 y 244/007 de 2 de julio de 2007. **El Presidente de la República, Resuelve:** 1^o- Designase en Misión Oficial en la ciudad de Hammelburg, en la República Federal de Alemania, al señor Teniente Coronel don Oscar Muller, quien participa en el IV Curso de Observadores Militares, desde el 3 hasta el 28 de setiembre de 2007. 2^o- El viático total correspondiente al integrante de la misión por un importe de U\$S 374,40 (dólares estadounidenses trescientos setenta y cuatro con 40/100), de los cuales se deberá rendir cuenta documentada, se abonará teniéndose en cuenta el Considerando I) de la presente Resolución y de acuerdo con la escala básica de viáticos de la Organización de las Naciones Unidas, según el Decreto 401/991 de 5 de agosto de 1991, en la redacción dada por el Decreto 56/002 de 19 de febrero de 2002 y se ajustará por las variaciones que se operen en la mencionada escala en el período de la misión, atendándose con cargo al Grupo 2 «Servicios no Personales», Objeto del Gasto 2.3.5 «Viáticos fuera del País», Unidad Ejecutora 004 «Ejército Nacional» del Inciso 03 «Ministerio de Defensa Nacional». 3^o- El viático correspondiente se liquidará por el Inciso respectivo y se abonará con el Fondo Permanente a que se refiere el artículo 54 de la Ley 16.170 de 28 de diciembre de 1990. 4^o- Las erogaciones respectivas se atenderán con las habilitaciones de créditos previstas por el artículo 53 de la Ley 16.170 de 28 de diciembre de 1990, con cargo a la partida establecida por el artículo 41 de la Ley 17.930 de 19 de diciembre de 2005. 5^o- Por intermedio del Ministerio de Relaciones Exteriores, proporciónense el pasaporte correspondiente. 6^o- Comuníquese, publíquese y pase a sus efectos al Director General de Recursos Financieros - Dirección Financiero Contable del Ministerio de Defensa Nacional y al Departamento

Financiero Contable del Comando General del Ejército. Cumplido, archívese. **NIN NOVOA, Azucena Berrutti, Reinaldo Gargano, Danilo Astori.**

En República de Haití,
Teniente Coronel Ruben Gularte y otros
(07034558).

RESOLUCIÓN 84.625

Ministerio de Defensa Nacional
Ministerio de Relaciones Exteriores

Montevideo, 16 de setiembre de 2007.

Visto: los antecedentes por los cuales el Comando General del Ejército propone la designación en Misión Oficial en la República de Haití, del Personal Militar que se mencionará, a efectos de integrar el Batallón Conjunto "Uruguay I", desplegado en la Misión de Observación de la Organización de las Naciones Unidas desde el 17 de junio de 2007 hasta el 30 de agosto de 2008. Resultando: que los viáticos y pasajes para el cumplimiento de la presente misión estarán a cargo de la Organización de las Naciones Unidas. Considerando: I) que de acuerdo a lo establecido en el artículo 13 del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera, aprobado por el Decreto 194/997 de 10 de junio de 1997, las retribuciones personales que corresponda percibir, serán afectadas a los créditos presupuestales de cada Ejercicio, según se vaya cumpliendo la misión de referencia. II) que acorde al requerimiento de la Organización de las Naciones Unidas se hace necesario el relevo del Personal Militar desplegado en la Misión de Paz. Atento: a lo establecido en el artículo 45 de la Ley 17.453 de 28 de febrero de 2002. **El Presidente de la República, Resuelve:** 1º- Designase en Misión Oficial en la República de Haití, al Personal Militar que se mencionará, quienes integran el Batallón Conjunto "Uruguay I", en la Misión de Observación de la Organización de las Naciones Unidas, desde el 17 de junio de 2007 y el 30 de agosto de 2008.

Integrantes de la Célula Logística: señor Teniente Coronel don Ruben Camilo Gularte Romero y Soldado de 1ra. María Fernanda Martínez Ochagaray.

Integrantes de la Compañía de Fusileros Mecanizada "A": señores Mayor don Tomás Rodolfo Coelho Brunetta, Capitán don Alessandro Miguel Pozzi Di Donato, Teniente 2do. don César Leonardo Gaité González, Sub Oficial Mayor Gregorio Israel Castro Miraballes, Sargentos César Darwin Bach Juvencio, Juan Carlos Cardozo Medeiros, Eliseo Adolfo Gutiérrez Fonseca, Juan Carlos López Del Puerto, Luis Enrique Moreira Píriz, Richard Daniel Olivera, Washington Favio Olivera, Leonel Alejandro Zabaleta Silva, Cabos de 1ra. Jorge Williams Araújo Terra, Álvaro Damián Berdia Fernández, Gerardo Richard Pereyra Javier, Daniel Adalgides Silva, Cabos de 2da. Alejandro Gabriel Barboza Camejo, Daniel Duthil Pascal, Raúl Omar González Fernández, Marcos Miguel Knuth Méndez, Álvaro Gonzalo Manssi Acosta, Pablo Noel Mirabaje Sosa, Juan Marcelo Moreira Brañas, Richard Peralta Suárez, Richard Gabriel Pereira Pereyra, Carlos Alberto Prudente Bastos, Mario Alberto Recoba Sierig, Astur Guillermo Santos Contreras, Rúben Darío Techera Rosas, Víctor Alejandro Véliz Tabeira, Soldados de 1ra. Carlos Alberto Bas Lucas, Winston Fernando Bobadilla Silva, Ruben Adolfo Contrera Cedrés, Hebert Ignacio De León Hernández, Wilson Daniel Díaz López, Miguel Ángel Echeto Jara, Denis Gustavo Furtado Pereyra, Sergio Edgardo García Hernández, Washington Eduardo Huelmo Muñoz, Oscar Fabián Morales Veiga, Jorge Andrés Niz, Nelson Dionisio Pascal Rodríguez, Pablo Daniel Píriz Rodríguez, Carlos Augusto Rivero Sánchez, Walter Alejandro Rodríguez Benencio, Carlos Enrique Rodríguez Cardozo, Luis Marcelo San Martín Medina, José Antonio Santana Mieres, Sebastián Ignacio Seijas Fernández, Édinson Silvera, Mario Enrique Suárez Fernández y Richard Daniel Techera Velázquez.

Integrantes de la Compañía Logística "A": señor Teniente 2do. don Gualberto Maciel Maciel, Sargento 1ro. Alejandro David Silva Lanougere, Sargento Roberto Carlos Teixeira Medeiros, Cabo de 1ra. Mario Jorge Gómez Álvez, Cabo de 2da. Hugo Jesús Tabárez De Los Santos, Ruben Daniel Trindade, Soldados de 1ra. Disma Roy Manzzione Baez, Oscar Diego Pereira González, César Javier Rodríguez Camejo, Julio Pierino Ruiz Machado, Carlos Fabián Villapando y Rosana Leticia Zaspé Coirolo.

Integrantes del Tren de Apoyo Logístico de Sub Unidad "D": Cabos de 2da. Richard Gerardo Fernández Andrada, César Iván Piedrabuena Baptista y Soldado de 1ra. Jorge Gabriel Rodríguez.

Integrantes de las Unidades Médicas: Cabo de 1ra. Julio Ricardo De Pena Valerio, Soldado de 1ra. (M) Ximena Dastugue Da Rosa y Soldado de 1ra. Édison Dogomar Sierra Videla.

Integrantes de la Compañía de Fusileros Mecanizada "B": señores Capitán don Paul Michel Magis Apolinario, Teniente 2do. don Gonzalo Javier Ramírez, Sargentos 1ro. Albérico Braga Saravia, Ricardo Isabelino Calvo Silva, Sargentos Sergio Ali Bauzá Benítez, Amílcar Ferreira Viera, Juan Daniel Ortiz López, Néstor Guillermo Sánchez Suárez, Walter Mario Suárez, Cabos de 1ra. Washington Curbelo Larrosa, Jesús Ferreira Núñez, Jorge Eduardo Godoy, Francisco Solano Machado Da Rosa, Édison Adán Pellejero Santana, Fernando Yuri Rodríguez, Oscar Ruben Viera, Cabos de 2da. Edgard Adolfo Molinelli, Juan Ramón Silveira Román y Soldados de 1ra. Aníbal Michael Barbato, Pablo Daniel Brun Medina, Wanderley Escobar Gómez, Aldo Iván Medina Soria, Carlos Daney Rodríguez, Wilson Daniel Santana Benítez, Diego Martín Silveira Magallanes y José Luis Álvarez Flores.

2º.- Por el período que comprende la Misión Oficial confiada, abónese la suma total de \$ 4:020.790,23 (pesos uruguayos cuatro millones veinte mil setecientos noventa con 23/100), correspondiendo al Ejercicio 2007 la suma de \$ 1:797.311,83 (pesos uruguayos un millón setecientos noventa y siete mil trescientos once con 83/100) y al Ejercicio 2008 la suma de \$ 2:223.478,40 (pesos uruguayos dos millones doscientos veintitrés mil cuatrocientos setenta y ocho con 40/100) cifra sujeta a variaciones por aumentos salariales, ascensos, etc., por concepto de 50% de sueldo y compensaciones, que será atendida con cargo al Grupo 0 «Servicios Personales», Objeto del Gasto 045-006 «50% Misiones de Paz M.D.N.», Unidad Ejecutora 004 «Ejército Nacional» del Inciso 03 «Ministerio de Defensa Nacional».

3º.- Comuníquese, publíquese y pase a sus efectos al Director General de Recursos Financieros - Dirección Financiero Contable del Ministerio de Defensa Nacional. Cumplido, archívese. **NIN NOVOA, Azucena Berrutti, Reinaldo Gargano.**

En República Argentina,
Teniente Coronel (Av.) José L. Visconti y otro
(07035562).

RESOLUCIÓN 84.626

Ministerio de Defensa Nacional
Ministerio de Relaciones Exteriores
Ministerio de Economía y Finanzas

Montevideo, 16 de setiembre de 2007.

Visto: los antecedentes por los cuales el Comando General de la Fuerza Aérea propone la designación en Misión Oficial en la ciudad de Buenos Aires, República Argentina, del señor Teniente Coronel (Av.) don José L. Visconti y Aerotécnico de 2da. Paola Garbarino a efectos de concurrir al Intercambio de Controladores de Interceptación, en el Centro de Vuelo y Control del Espacio Aéreo desde el 16 hasta el 21 de setiembre de 2007. Resultando: I) que la presente Misión Oficial se encuentra comprendida dentro del Plan de Actividades de

la Fuerza Aérea Uruguaya para el presente año. II) que los pasajes no causarán erogación alguna al Estado ya que el traslado se realizará en un avión de la Fuerza Aérea Uruguaya. III) que los integrantes de la misión no recibirán alojamiento ni alimentación por parte del país anfitrión. Considerando: I) que de acuerdo a lo establecido en el artículo 19 de la Ley 15.809 de 8 de abril de 1986, se ha entendido conveniente otorgar al señor Jefe y Personal Subalterno designados, viáticos por el 100% de la escala básica de viáticos de la Organización de las Naciones Unidas, vigente al 1ro. de junio de 2006, según el Decreto 401/991 de 5 de agosto de 1991, en la redacción dada por el Decreto 56/002 de 19 de febrero de 2002. II) que se dio cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 9no. del Decreto 295/000 de 11 de octubre de 2000. III) que la mencionada Misión Oficial permitirá la coordinación y perfeccionamiento del intercambio de información de radar, con el fin de aumentar la seguridad operacional y el control de las aeronaves presuntamente involucradas en actividades ilícitas. IV) que la presente Misión Oficial se encuentra comprendida en las excepciones dispuestas en el artículo 2do. del Decreto 244/007 de 2 de julio de 2007. Atento: a lo establecido en los artículos 53 y 54 de la Ley 16.170 de 28 de diciembre de 1990 y a lo que disponen los Decretos 148/992 de 3 de abril de 1992, 229/996 de 18 de junio de 1996, 295/000 de 11 de octubre de 2000, 56/002 de 19 de febrero de 2002 y 244/007 de 2 de julio de 2007. **El Presidente de la República, Resuelve:**

1º.- Designase en Misión Oficial en la ciudad de Buenos Aires, República Argentina, al señor Teniente Coronel (Av.) don José L. Visconti y Aerotécnico de 2da. Paola Garbarino, quienes concurrirán al Intercambio de Controladores de Interceptación, en el Centro de Vuelo y Control del Espacio Aéreo desde el 16 hasta el 21 de setiembre de 2007.

2º.- El viático total correspondiente a los integrantes de la misión por un importe de U\$S 1.580,00 (dólares estadounidenses mil quinientos ochenta 00/100), de los cuales se deberá rendir cuenta documentada acorde a lo dispuesto en el Decreto 246/007 de 5 de julio de 2007, se abonará teniéndose en cuenta el Considerando I) de la presente Resolución y de acuerdo con la escala básica de viáticos de la Organización de las Naciones Unidas, según el Decreto 401/991 de 5 de agosto de 1991, en la redacción dada por el Decreto 56/002 de 19 de febrero de 2002 y se ajustará por las variaciones que se operen en la mencionada escala en el período de la misión, atendiéndose con cargo al Grupo 2 «Servicios no Personales», Objeto del Gasto 2.3.5 «Viáticos fuera del País», Unidad Ejecutora 023 «Fuerza Aérea Uruguaya» del Inciso 03 «Ministerio de Defensa Nacional».

3º.- El viático correspondiente se liquidará por el Inciso respectivo y se abonará con el Fondo Permanente a que se refiere el artículo 54 de la Ley 16.170 de 28 de diciembre de 1990.

4º.- Las erogaciones respectivas se atenderán con las habilitaciones de créditos previstas por el artículo 53 de la Ley 16.170 de 28 de diciembre de 1990, con cargo a la partida establecida por el artículo 41 de la Ley 17.930 de 19 de diciembre de 2005.

5º.- Por intermedio del Ministerio de Relaciones Exteriores proporcionense los pasaportes correspondientes.

6º.- Comuníquese, publíquese y pase a sus efectos al Director General de Recursos Financieros - Dirección Financiero Contable del Ministerio de Defensa Nacional y a la Dirección de Economía y Finanzas del Comando General de la Fuerza Aérea. Cumplido, archívese. **NIN NOVOA, Azucena Berrutti, Reinaldo Gargano, Danilo Astori.**

En República Democrática del Congo,
Capitán de Fragata (CG) Carlos Cóccharo
(07034701).

RESOLUCIÓN 84.627

Ministerio de Defensa Nacional
Ministerio de Relaciones Exteriores

Montevideo, 16 de setiembre de 2007.

Visto: los antecedentes por los cuales el Comando General de la Armada propone la designación en Misión Oficial en la ciudad de Kinshasa, República Democrática del Congo del señor Capitán de Fragata (CG) don Carlos Cóccharo, a efectos de concurrir como Observador Militar en la Operación de Mantenimiento de la Paz de la Organización de las Naciones Unidas, desde el 1ro. de noviembre de 2007 hasta el 1ro. de diciembre de 2008. Resultando: que los viáticos y pasajes para el cumplimiento de la presente misión estarán a cargo de la Organización de las Naciones Unidas. Considerando: I) que de acuerdo a lo establecido en el artículo 13 del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera, aprobado por el Decreto 194/997 de 10 de junio de 1997, las retribuciones personales que corresponda percibir, serán afectadas a los créditos presupuestales de cada Ejercicio, según se vaya cumpliendo la misión de referencia. II) que acorde al requerimiento de la Organización de las Naciones Unidas se hace necesario el relevo del Personal Militar desplegado en la Misión de Paz. Atento: a lo establecido en el artículo 45 de la Ley 17.453 de 28 de febrero de 2002. **El Presidente de la República, Resuelve:** 1º.- Designase en Misión Oficial en la ciudad de Kinshasa, República Democrática del Congo al señor Capitán de Fragata (CG) don Carlos Cóccharo a efectos de concurrir como Observador Militar en la Operación de Mantenimiento de la Paz de la Organización de las Naciones Unidas, desde el 1ro. de noviembre de 2007 hasta el 1ro. de diciembre de 2008. 2º.- Por el período que comprende la Misión Oficial confiada, abónese la suma total de \$ 142.504,77 (pesos uruguayos ciento cuarenta y dos mil quinientos cuatro con 77/100), correspondiendo al Ejercicio 2007 la suma de \$ 21.867,74 (pesos uruguayos veintiún mil ochocientos sesenta y siete con 74/100) y al Ejercicio 2008 la suma de \$ 120.637,03 (pesos uruguayos ciento veinte mil seiscientos treinta y siete con 03/100), cifra sujeta a variaciones por aumentos salariales, ascensos, etc., por concepto de 50% de sueldo y compensaciones, que será atendida con cargo al Grupo 0 «Servicios Personales», Objeto del Gasto 045-006 «50% Misiones de Paz M.D.N.», Unidad Ejecutora 018 «Armada Nacional» del Inciso 03 «Ministerio de Defensa Nacional».

3º.- Comuníquese, publíquese y pase a sus efectos al Director General de Recursos Financieros - Dirección Financiero Contable del Ministerio de Defensa Nacional. Cumplido, archívese. **NIN NOVOA, Azucena Berrutti, Reinaldo Gargano**

En Estado de Eritrea y República Federal
Democrática de Etiopía,
Teniente de Navío (CIME) Leonel Moreira
(07034671).

RESOLUCIÓN 84.628

Ministerio de Defensa Nacional
Ministerio de Relaciones Exteriores

Montevideo, 16 de setiembre de 2007.

Visto: los antecedentes por los cuales el Comando General de la Armada, propone la designación en Misión Oficial en la ciudad de Asmara, del Estado de Eritrea y en la República Federal Democrática de Etiopía, del señor Teniente Navío (CIME) don Leonel Moreira, a efectos

de concurrir como Observador Militar en la Operación de Mantenimiento de la Paz de la Organización de las Naciones Unidas, desde el 20 de setiembre de 2007 hasta el 20 de octubre de 2008. Resultando: que los viáticos y pasajes para el cumplimiento de la presente misión estarán a cargo de la Organización de las Naciones Unidas. Considerando: I) que de acuerdo a lo establecido en el artículo 13 del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera, aprobado por el Decreto 194/997 de 10 de junio de 1997, las retribuciones personales que corresponda percibir, serán afectadas a los créditos presupuestales de cada Ejercicio, según se vaya cumpliendo la misión de referencia. II) que acorde al requerimiento de la Organización de las Naciones Unidas se hace necesario el relevo del Personal Militar desplegado en Misiones de Paz. Atento: a lo establecido en el artículo 45 de la Ley 17.453 de 28 de febrero de 2002. **El Presidente de la República, Resuelve:** 1^o- Designase en Misión Oficial en la ciudad de Asmara, del Estado de Eritrea y en la República Federal Democrática de Etiopía, al señor Teniente de Navío (CIME) don Leonel Moreira, quien concurre como Observador Militar en la Operación de Mantenimiento de Paz de la Organización de las Naciones Unidas, desde el 20 de setiembre de 2007 y el 20 de octubre de 2008.

2^o- Por el período que comprende la Misión Oficial confiada, abónese la suma total de \$ 117.955,25 (pesos uruguayos ciento diecisiete mil novecientos cincuenta y cinco con 25/100), correspondiendo al Ejercicio 2007 la suma de \$ 30.469,26 (pesos uruguayos treinta mil cuatrocientos sesenta y nueve con 26/100) y al Ejercicio 2008 la suma de \$ 87.485,99 (pesos uruguayos ochenta y siete mil cuatrocientos ochenta y cinco con 99/100), cifra sujeta a variaciones por aumentos salariales, ascensos, etc., por concepto de 50% de sueldo y compensaciones, que será atendida con cargo al Grupo 0 «Servicios Personales», Objeto del Gasto 045-006 «50% Misiones de Paz M.D.N.», Unidad Ejecutora 018 «Armada Nacional», del Inciso 03 «Ministerio de Defensa Nacional».

3^o- Comuníquese, publíquese y pase a sus efectos al Director General de Recursos Financieros - Dirección Financiero Contable del Ministerio de Defensa Nacional. Cumplido, archívese. **NIN NOVOA, Azucena Berrutti, Reinaldo Gargano.**

En República de Haití,
Sdo. 1ra. (S.G.) José Rodríguez y otra
(07028485).

RESOLUCIÓN 84.629

Ministerio de Defensa Nacional
Ministerio de Relaciones Exteriores

Montevideo, 16 de setiembre de 2007.

Visto: los antecedentes por los cuales el Comando General de la Fuerza Aérea, propone la designación en Misión Oficial en la ciudad de Port Au Prince, República de Haití, del Personal Subalterno que se mencionará, a efectos de integrar el Contingente Conjunto "MINUSTAH", desplegado en la Operación de Mantenimiento de la Paz de la Organización de las Naciones Unidas, desde el 15 de junio de 2007 hasta el 1ro. de julio de 2008. Resultando: que los viáticos y pasajes para el cumplimiento de la presente misión estarán a cargo de la Organización de las Naciones Unidas. Considerando: I) que de acuerdo a lo establecido en el artículo 13 del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera, aprobado por el Decreto 194/997 de 10 de junio de 1997, las retribuciones personales que corresponda percibir, serán afectadas a los créditos presupuestales de cada Ejercicio, según se vaya cumpliendo la misión de referencia. II) que acorde al requerimiento de la Organización de las Naciones Unidas se hace necesario el relevo del Personal Militar desplegado en la Misión de Paz. Atento: a lo establecido en el artículo 45 de la Ley 17.453 de 28 de febrero de 2002. **El Presidente de la República, Resuelve:** 1^o- Designase en Misión Oficial en la ciudad de

Port Au Prince, República de Haití a los Soldados de 1ra. (S.G.) José Guillermo Rodríguez e Ivonne Toledo Correa, quienes integran el Contingente Conjunto "MINUSTAH" en la Misión de Mantenimiento de la Paz de la Organización de las Naciones Unidas, desde el 15 de junio de 2007 hasta el 1ro. de julio de 2008.

2^o- Por el período que comprende la Misión Oficial confiada, abónese la suma total de \$ 54.453,46 (pesos uruguayos cincuenta y cuatro mil cuatrocientos cincuenta y tres con 46/100), correspondiendo al Ejercicio 2007 la suma de \$ 26.256,62 (pesos uruguayos veintiséis mil doscientos cincuenta y seis con 62/100) y al Ejercicio 2008 la suma de \$ 28.196,84 (pesos uruguayos veintiocho mil ciento noventa y seis con 84/100) cifra sujeta a variaciones por aumentos salariales, ascensos, etc., por concepto de 50% de sueldo y compensaciones, que será atendida con cargo al Grupo 0 «Servicios Personales», Objeto del Gasto 045-006 «50% Misiones de Paz M.D.N.», Unidad Ejecutora 023 «Fuerza Aérea Uruguaya» del Inciso 03 «Ministerio de Defensa Nacional».

3^o- Comuníquese, publíquese y pase a sus efectos al Director General de Recursos Financieros - Dirección Financiero Contable del Ministerio de Defensa Nacional. Cumplido, archívese. **NIN NOVOA, Azucena Berrutti, Reinaldo Gargano.**

En República Argentina,
Especialista Mary Casaña y otra
(07029422).

RESOLUCIÓN 84.630

Ministerio de Defensa Nacional
Ministerio de Relaciones Exteriores
Ministerio de Economía y Finanzas

Montevideo, 16 de setiembre de 2007.

Visto: los antecedentes por los cuales la Dirección Nacional de Aviación Civil e Infraestructura Aeronáutica, propone la designación en Misión Oficial en la ciudad de Buenos Aires, República Argentina, de las señoras Especialista I Telecomunicaciones, Escalafón D, Grado 10, Mary Beatriz Casaña Ceriani y Especialista III Telecomunicaciones, Escalafón D, Grado 8, Alicia Isabel Padilla Techera, a efectos de realizar el Curso de Supervisor de Servicios Aeronáuticos en el Centro de Instrucción, Perfeccionamiento y Experimentación, desde el 18 hasta el 30 de noviembre de 2007. Resultando: I) que la presente Misión Oficial se encuentra comprendida dentro del Plan de Actividades de la Dirección Nacional de Aviación Civil e Infraestructura Aeronáutica para el presente año. II) que los pasajes para el cumplimiento de la misión, no ocasionarán erogación al Estado, en virtud de ser cortesía de las líneas aéreas que operan en la región. III) que los integrantes de la misión no recibirán alojamiento ni alimentación por parte del país anfitrión. Considerando: I) que de acuerdo a lo establecido en el artículo 19 de la Ley 15.809 de 8 de abril de 1986, se ha entendido conveniente otorgar al Personal Civil designado, viáticos por el 100% de la escala básica de viáticos de la Organización de las Naciones Unidas, vigente al 1ro. de junio de 2006, según el Decreto 401/991 de 5 de agosto de 1991, en la redacción dada por el Decreto 56/002 de 19 de febrero de 2002. II) que se dio cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 9no. del Decreto 295/000 de 11 de octubre de 2000. III) que el Curso de referencia permitirá capacitar a las funcionarias en el área del Servicio Internacional de Telecomunicaciones Aeronáuticas en cuanto a la conducción del personal a cargo, la administración de la documentación pertinente y la verificación de los procesos atinentes a este servicio, en bien de la vigilancia continua de la Seguridad Operacional, por lo que se entiende de una importancia fundamental. IV) que la presente Misión Oficial se encuentra comprendida en las excepciones dispuestas en el artículo 2do. del Decreto 244/007 de 2 de julio de 2007. Atento: a lo establecido en los artículos 53 y 54 de la Ley 16.170 de 28 de

diciembre de 1990, a lo que determinan los Decretos 148/992 de 3 de abril de 1992, 229/996 de 18 de junio de 1996, 295/000 de 11 de octubre de 2000, 56/002 de 19 de febrero de 2002 y 244/007 de 2 de julio de 2007. **El Presidente de la República, Resuelve:** 1º.- Designase en Misión Oficial en la ciudad de Buenos Aires, República Argentina, a las señoras Especialista I Telecomunicaciones, Escalafón D, Grado 10, Mary Beatriz Casaña Ceriani y Especialista III Telecomunicaciones, Escalafón D, Grado 8, Alicia Isabel Padilla Techera, quienes realizarán el Curso de Supervisor de Servicios Aeronáuticos en el Centro de Instrucción, Perfeccionamiento y Experimentación, desde el 18 hasta el 30 de noviembre de 2007.

2º.- El viático total correspondiente a las integrantes de la misión por un importe de U\$S 3.792,00 (dólares estadounidenses tres mil setecientos noventa y dos con 00/100), del cual se deberá rendir cuenta documentada acorde a lo dispuesto por el Decreto 246/007 de 5 de julio de 2007, se abonará teniéndose en cuenta el Considerando I) de la presente Resolución y de acuerdo con la escala básica de viáticos de la Organización de las Naciones Unidas, según el Decreto 401/991 de 5 de agosto de 1991, en la redacción dada por el Decreto 56/002 de 19 de febrero de 2002 y se ajustará por las variaciones que se operen en la mencionada escala en el período de la misión, atendándose con cargo al Grupo 2 «Servicios no Personales», Objeto del Gasto 2.3.5 «Viáticos fuera del País», Financiación 1.2 «Recursos con Afectación Especial», cuenta 152/0004215-4, Unidad Ejecutora 041 «Dirección Nacional de Aviación Civil e Infraestructura Aeronáutica», del Inciso 03 «Ministerio de Defensa Nacional».

3º.- Por intermedio del Ministerio de Relaciones Exteriores, proporcionense los pasaportes correspondientes.

4º.- Comuníquese, publíquese y pase a sus efectos al Director General de Recursos Financieros - Dirección Financiero Contable del Ministerio de Defensa Nacional y a la Dirección Nacional de Aviación Civil e Infraestructura Aeronáutica. Cumplido, archívese. **NIN NOVOA, Azucena Berrutti, Reinaldo Gargano, Danilo Astori.**

RECURSOS DESESTIMADOS

Interpuesto por S/O/M Heber T. Silva Stigliano (07017807).

RESOLUCIÓN 84.615

Ministerio de Defensa Nacional

Montevideo, 16 de setiembre de 2007.

Visto: el recurso de revocación interpuesto por el Sub Oficial Mayor en situación de retiro Heber Tomás Silva Stigliano contra los actos de ejecución del Poder Ejecutivo dictados para la reformulación de su carrera conforme a lo establecido por los artículos 3º y 6º de la Ley 17.949 de 8 de enero de 2006. Resultando: I) que el recurrente interpone recurso de revocación contra lo que entiende fue el último acto que determinó su haber básico de retiro, habiendo tomado conocimiento del mismo, según expresa, con el recibo de haber correspondiente al mes de marzo de 2007. II) que el recurrente manifiesta además que la Administración dictó la Resolución prevista en la citada norma, por la cual fue comprendido en las previsiones de la Ley, considerándolo pasible de recibir los beneficios en ella previstos. III) que considera como acto lesivo el haber de retiro que llama "definitivo", pues lo cobrado con antelación -según entiende- representó una reparación provisorio. IV) que solicita se revoque el acto de ejecución de la liquidación de haberes correspondiente al presupuesto del mes de marzo de 2007. V) que en suma solicita se revoque el acto que dispuso su pase a situación de retiro y/o el de ascenso si correspondiere y se establezca la fecha correcta de su retiro y la de su ascenso a Sub Oficial Mayor y como consecuencia se modifique su haber básico de retiro definitivo como Sub Oficial Mayor. VI) que además se proceda de igual forma respecto del 25% de resarcimiento por daños y perjuicios y lo pertinente respecto a la indemnización

calculada en base al haber de retiro de un Sub Oficial Mayor de máxima permanencia. VII) que asimismo se le abonen diferencias de lo no percibido desde la vigencia de la Ley 17.949 antes citada, así como se le adicionen todas las demás compensaciones, dietas o reintegros de cualquier otra naturaleza que correspondan a un Sub Oficial Mayor. Considerando: I) que la alusión indeterminada al acto lesivo hace incurrir al reclamante, por ese solo hecho, en un vicio formal insubsanable. II) que sin perjuicio de ello, se establece que por la Resolución del Poder Ejecutivo de 15 de noviembre de 2006 (número interno 84.034), la cual le fue notificada al recurrente con fecha 23 de noviembre de 2006, se le otorgó el grado de Sub Oficial Mayor a partir del 1º de julio de 1990. Además, le fue incrementado el nuevo haber de retiro en un 25 % desde la fecha de la citada Resolución y se dispuso el pago de la indemnización prevista en la precitada Ley. Todo lo cual conformó el único acto dictado por el Poder Ejecutivo, en aplicación de la norma aludida. III) que la citada Resolución del Poder Ejecutivo no ha sido recurrida, conforme a los plazos establecidos por el inciso 1º del artículo 317 de la Constitución de la República, por el inciso 1º del artículo 4º de la Ley 15.869 de 22 de junio de 1987 y por el inciso 1º del artículo 142 del Decreto 500/991 de 27 de setiembre de 1991. IV) que de acuerdo con ello, el recurso interpuesto es improcedente y extemporáneo, dado que dicha Resolución del Poder Ejecutivo es un acto administrativo firme. V) que los actos posteriores tendientes a cumplir con lo ordenado por la Resolución del Poder Ejecutivo de 15 de noviembre de 2006 (número interno 84.034), constituidos por el acta de liquidación de haberes y cobro del nuevo haber -también objetado-, no constituyen modificación alguna a la situación jurídica creada, sino que materializan lo ya dispuesto; no existiendo la posibilidad jurídica de impugnar el acto administrativo creador del derecho ni tampoco el derecho a pretender la modificación de lo resuelto. Atento: a lo precedentemente expuesto y a lo informado por la Comisión Asesora creada por la Ley 17.949 de 8 de enero de 2006. **El Presidente de la República, Resuelve:** 1º.- Desestímase el recurso interpuesto por el Sub Oficial Mayor en situación de retiro Heber Tomás Silva Stigliano.

2º.- Comuníquese, publíquese y por la Dirección Secretaría Central del Ministerio de Defensa Nacional notifíquese al interesado. Cumplido, archívese. **NIN NOVOA, Azucena Berrutti.**

Interpuesto por S/O/M Edgar Boggio Durán (07023580).

RESOLUCIÓN 84.616

Ministerio de Defensa Nacional

Montevideo, 16 de setiembre de 2007.

Visto: el recurso de revocación interpuesto por el Sub Oficial Mayor en situación de retiro Edgar Boggio Durán contra los actos de ejecución del Poder Ejecutivo dictados para la reformulación de su carrera conforme a lo establecido por los artículos 3º y 6º de la Ley 17.949 de 8 de enero de 2006. Resultando: I) que el recurrente interpone recurso de revocación contra lo que entiende fue el último acto dictado por el Poder Ejecutivo que determinó su haber básico de retiro, en el proceso tendiente a modificar sus derechos jubilatorios de acuerdo a lo dispuesto por la Ley 17.949 de 8 de enero de 2006. II) que manifiesta además, que la Administración dictó la Resolución prevista en la citada norma, por la cual fue comprendido en las previsiones de la Ley, considerándolo pasible de recibir los beneficios en ella previstos. III) que considera como acto lesivo el haber de retiro que llama "definitivo", pues lo cobrado con antelación -según entiende- representó una reparación provisorio. IV) que solicita se revoquen los actos de ejecución dictados en el procedimiento de aplicación de la Ley 17.949 de 8 de enero de 2006. V) que en suma solicita se revoque el acto que dispuso su pase a situación de

retiro y/o el de ascenso si correspondiere y se establezca la fecha correcta de su retiro y la de su ascenso a Sub Oficial Mayor y como consecuencia se modifique su haber básico de retiro definitivo como Sub Oficial Mayor. VI) que además se proceda de igual forma respecto del 25 % de resarcimiento por daños y perjuicios y lo pertinente respecto a la indemnización calculada en base al haber de retiro de un Sub Oficial Mayor de máxima permanencia. VII) que asimismo se le abonen diferencias por lo no percibido desde la vigencia de la Ley 17.949 antes citada, así como se le adicione todas las demás compensaciones, dietas o reintegros de cualquier otra naturaleza que correspondan a un Sub Oficial Mayor. Considerando: I) que la alusión indeterminada al acto lesivo hace incurrir al reclamante, por ese solo hecho, en un vicio formal insubsanable. II) que sin perjuicio de ello, se establece que por la Resolución del Poder Ejecutivo de 26 de julio de 2006 (número interno 83.727), la cual le fue notificada al recurrente con fecha 16 de agosto de 2006, se le otorgó el grado de Sub Oficial Mayor a partir del 1º de julio de 1989. Además, le fue incrementado el nuevo haber de retiro en un 25 % desde la fecha de la citada Resolución y se dispuso el pago de la indemnización prevista en la precitada Ley. Todo lo cual conformó el único acto dictado por el Poder Ejecutivo, en aplicación de la norma aludida. III) que la citada Resolución del Poder Ejecutivo no ha sido recurrida, conforme a los plazos establecidos por el inciso 1º del artículo 317 de la Constitución de la República, por el inciso 1º del artículo 4º de la Ley 15.869 de 22 de junio de 1987 y por el inciso 1º del artículo 142 del Decreto 500/991 de 27 de setiembre 1991. IV) que de acuerdo con ello, el recurso interpuesto es improcedente y extemporáneo, dado que dicha Resolución del Poder Ejecutivo es un acto administrativo firme. V) que los actos posteriores tendientes a cumplir con lo ordenado por la Resolución del Poder Ejecutivo de 26 de julio de 2006 (número interno 83.727), constituidos por el acta de liquidación de haberes y cobro del nuevo haber -también objetado- no constituyen modificación alguna a la situación jurídica creada, sino que materializan lo ya dispuesto; no existiendo la posibilidad jurídica de impugnar el acto administrativo creador del derecho ni tampoco el derecho a pretender la modificación de lo resuelto. Atento: a lo precedentemente expuesto y a lo informado por la Comisión Asesora creada por la Ley 17.949 de 8 de enero de 2006. **El Presidente de la República, Resuelve:** 1º.- Desestímase el recurso interpuesto por el Sub Oficial Mayor en situación de retiro Edgar Boggio Durán.

2º.- Comuníquese, publíquese y por la Dirección Secretaría Central del Ministerio de Defensa Nacional notifíquese al interesado. Cumplido, archívese. **NIN NOVOA, Azucena Berrutti.**

Interpuesto por S/O/M Miguel A. Rodríguez Artigas
(07017785).

RESOLUCIÓN 84.617

Ministerio de Defensa Nacional

Montevideo, 16 de setiembre de 2007.

Visto: el recurso de revocación interpuesto por el Sub Oficial Mayor en situación de retiro Miguel Angel Rodríguez Artigas contra los actos de ejecución del Poder Ejecutivo dictados para la reformulación de su carrera conforme a lo establecido por los artículos 3º y 6º de la Ley 17.949 de 8 de enero de 2006. Resultando: I) que el recurrente interpone recurso de revocación contra lo que entiende fue el último acto que determinó su haber básico de retiro habiendo tomado conocimiento del mismo, según expresa, con el recibo de haber correspondiente al mes de marzo de 2007. II) que el recurrente manifiesta además que la Administración dictó la Resolución prevista en la citada norma, por la cual fue comprendido en las previsiones de la Ley, considerándolo pasible de recibir los beneficios en ella previstos. III) que considera como acto lesivo el haber de retiro que llama "definitivo", pues lo cobrado con antelación -según entiende- representó una reparación provisoria. IV) que solicita se revoque

el acto de ejecución de la liquidación de haberes correspondientes al presupuesto del mes de marzo de 2007. V) que en suma solicita se revoque el acto que dispuso su pase a situación de retiro y/o el de ascenso si correspondiere y se establezca la fecha correcta de su retiro y la de su ascenso a Sub Oficial Mayor y como consecuencia se modifique su haber básico de retiro definitivo como Sub Oficial Mayor. VI) que además se proceda de igual forma respecto del 25% de resarcimiento por daños y perjuicios y lo pertinente respecto a la indemnización calculada en base al haber de retiro de un Sub Oficial Mayor de máxima permanencia. VII) que asimismo se le abonen diferencias de lo no percibido desde la vigencia de la Ley 17.949 antes citada, así como se le adicione todas las demás compensaciones, dietas o reintegros de cualquier otra naturaleza que correspondan a un Sub Oficial Mayor. Considerando: I) que la alusión indeterminada al acto lesivo hace incurrir al reclamante, por ese sólo hecho, en un vicio formal insubsanable. II) que sin perjuicio de ello, se establece que por la Resolución del Poder Ejecutivo de 15 de noviembre de 2006 (número interno 84.031), la cual le fue notificada al recurrente con fecha 27 de noviembre de 2006, se le otorgó el grado de Sub Oficial Mayor a partir del 1º de marzo de 1988. Además, le fue incrementado el nuevo haber de retiro en un 25 % desde la fecha de la citada Resolución y se dispuso el pago de la indemnización prevista en la precitada Ley. Todo lo cual conformó el único acto dictado por el Poder Ejecutivo, en aplicación de la norma aludida. III) que la citada Resolución del Poder Ejecutivo no ha sido recurrida, conforme a los plazos establecidos por el inciso 1º del artículo 317 de la Constitución de la República, por el inciso 1º del artículo 4º de la Ley 15.869 de 22 de junio de 1987 y por el inciso 1º del artículo 142 del Decreto 500/991 de 27 de setiembre de 1991. IV) que de acuerdo con ello, el recurso interpuesto es improcedente y extemporáneo, dado que dicha Resolución del Poder Ejecutivo es un acto administrativo firme. V) que los actos posteriores tendientes a cumplir con lo ordenado por la Resolución del Poder Ejecutivo de 15 de noviembre de 2006 (número interno 84.031), constituidos por el acta de liquidación de haberes y cobro del nuevo haber -también objetado-, no constituyen modificación alguna a la situación jurídica creada, sino que materializan lo ya dispuesto; no existiendo la posibilidad jurídica de impugnar el acto administrativo creador del derecho ni tampoco el derecho a pretender la modificación de lo resuelto. Atento: a lo precedentemente expuesto y a lo informado por la Comisión Asesora creada por la Ley 17.949 de 8 de enero de 2006. **El Presidente de la República, Resuelve:** 1º.- Desestímase el recurso interpuesto por el Sub Oficial Mayor en situación de retiro Miguel Angel Rodríguez Artigas.

2º.- Comuníquese, publíquese y por la Dirección Secretaría Central del Ministerio de Defensa Nacional notifíquese al interesado. Cumplido, archívese. **NIN NOVOA, Azucena Berrutti.**

Interpuesto por S/O/M Alberto M. Clavero Campos
(07017793).

RESOLUCIÓN 84.618

Ministerio de Defensa Nacional

Montevideo, 16 de setiembre de 2007.

Visto: el recurso de revocación interpuesto por el Sub Oficial Mayor en situación de retiro Alberto María Clavero Campos contra los actos de ejecución del Poder Ejecutivo dictados para la reformulación de su carrera conforme a lo establecido por los artículos 3º y 6º de la Ley 17.949 de 8 de enero de 2006. Resultando: I) que el recurrente interpone recurso de revocación contra lo que entiende fue el último acto que determinó su haber básico de retiro habiendo tomado conocimiento del mismo, según expresa, con el recibo de haber correspondiente al mes de marzo de 2007. II) que el recurrente manifiesta además que la Administración dictó la Resolución prevista en la citada norma, por la cual fue comprendido en

las previsiones de la Ley, considerándolo pasible de recibir los beneficios en ella previstos. III) que considera como acto lesivo el haber de retiro que llama "definitivo", pues lo cobrado con antelación -según entiende- representó una reparación provisoria. IV) que solicita se revoque el acto de ejecución de la liquidación de haber correspondiente al presupuesto del mes de marzo de 2007. V) que en suma solicita se revoque el acto que dispuso su pase a situación de retiro y/o el de ascenso si correspondiere y se establezca la fecha correcta de su retiro y la de su ascenso a Sub Oficial Mayor y como consecuencia se modifique su haber básico de retiro definitivo como Sub Oficial Mayor. VI) que además se proceda de igual forma respecto del 25 % de resarcimiento por daños y perjuicios y lo pertinente respecto a la indemnización calculada en base al haber de retiro de un Sub Oficial Mayor de máxima permanencia. VII) que asimismo se le abonen diferencias de lo no percibido desde la vigencia de la Ley 17.949 antes citada, así como se le adicione todas las demás compensaciones, dietas o reintegros de cualquier otra naturaleza que corresponda a un Sub Oficial Mayor. Considerando: I) que la alusión indeterminada al acto lesivo hace incurrir al reclamante, por ese solo hecho, en un vicio formal insubsanable. II) que sin perjuicio de ello, se establece que por la Resolución del Poder Ejecutivo de 26 de julio de 2006 (número interno 83.744), la cual le fue notificada al recurrente con fecha 11 de agosto de 2006, se le otorgó el grado de Sub Oficial Mayor a partir del 1º de enero de 1988. Además, le fue incrementado el nuevo haber de retiro en un 25 % desde la fecha de la citada Resolución y se dispuso el pago de la indemnización prevista en la precitada Ley. Todo lo cual conformó el único acto dictado por el Poder Ejecutivo, en aplicación de la norma aludida. III) que la citada Resolución del Poder Ejecutivo no ha sido recurrida, conforme a los plazos establecidos por el inciso 1º del artículo 317 de la Constitución de la República, por el inciso 1º del artículo 4º de la Ley 15.869 de 22 de junio de 1987 y por el inciso 1º del artículo 142 del Decreto 500/991 de 27 de setiembre de 1991. IV) que de acuerdo con ello, el recurso interpuesto es improcedente y extemporáneo, dado que dicha Resolución del Poder Ejecutivo es un acto administrativo firme. V) que los actos posteriores tendientes a cumplir con lo ordenado por la Resolución del Poder Ejecutivo de 26 de julio de 2006 (número interno 83.744), constituidos por el acta de liquidación de haberes y cobro del nuevo haber -también objetado- constituyen modificación alguna a la situación jurídica creada, sino que materializan lo ya dispuesto; no existiendo la posibilidad jurídica de impugnar el acto administrativo creador del derecho ni tampoco el derecho a pretender la modificación de lo resuelto. Atento: a lo precedentemente expuesto y a lo informado por la Comisión Asesora creada por la Ley 17.949 de 8 de enero de 2006. **El Presidente de la República, Resuelve:** 1º.- Desestímase el recurso interpuesto por el Sub Oficial Mayor en situación de retiro Alberto María Clavero Campos.

2º.- Comuníquese, publíquese y por la Dirección Secretaría Central del Ministerio de Defensa Nacional notifíquese al interesado. Cumplido, archívese. **NIN NOVOA, Azucena Berrutti.**

Interpuesto por S/O/M José L. González
(07017777).

RESOLUCIÓN 84.619

Ministerio de Defensa Nacional

Montevideo, 16 de setiembre de 2007.

Visto: el recurso de revocación interpuesto por el Sub Oficial Mayor en situación de retiro José Luis González contra los actos de ejecución del Poder Ejecutivo dictados para la reformulación de su carrera conforme a lo establecido por los artículos 3º y 6º de la Ley 17.949 de 8 de enero de 2006. Resultando: I) que el recurrente interpone recurso de revocación contra lo que entiende fue el último acto que determinó su haber básico de retiro habiendo

tomado conocimiento del mismo, según expresa, con el recibo de haber correspondiente al mes de marzo de 2007. II) que el recurrente manifiesta además que la Administración dictó la Resolución prevista en la citada norma, por la cual fue comprendido en las previsiones de la Ley, considerándolo pasible de recibir los beneficios en ella previstos. III) que considera como acto lesivo el haber de retiro que llama "definitivo", pues lo cobrado con antelación -según entiende- representó una reparación provisoria. IV) que solicita se revoque el acto de ejecución de la liquidación de haberes correspondientes al presupuesto del mes de marzo de 2007. V) que en suma solicita, se revoque el acto que dispuso su pase a situación de retiro y/o el de ascenso si correspondiere y se establezca la fecha correcta de su retiro y la de su ascenso a Sub Oficial Mayor y como consecuencia se modifique su haber básico de retiro definitivo como Sub Oficial Mayor. VI) que además se proceda de igual forma respecto del 25 % de resarcimiento por daños y perjuicios y lo pertinente respecto a la indemnización calculada en base al haber de retiro de un Sub Oficial Mayor de máxima permanencia. VII) que asimismo se le abonen diferencias de lo no percibido desde la vigencia de la Ley 17.949 antes citada, así como se le adicione todas las demás compensaciones, dietas o reintegros de cualquier otra naturaleza que corresponda a un Sub Oficial Mayor. Considerando: I) que la alusión indeterminada al acto lesivo hace incurrir al reclamante, por ese sólo hecho, en un vicio formal insubsanable. II) que sin perjuicio de ello, se establece que por la Resolución del Poder Ejecutivo de 11 de setiembre de 2006 (número interno 83.854), la cual le fue notificada al recurrente con fecha 28 de setiembre de 2006, se le otorgó el grado de Sub Oficial Mayor a partir del 1º de abril de 1992. Además, le fue incrementado el nuevo haber de retiro en un 25 % desde la fecha de la citada Resolución y se dispuso el pago de la indemnización prevista en la precitada Ley. Todo lo cual conformó el único acto dictado por el Poder Ejecutivo, en aplicación de la norma aludida. III) que la citada Resolución del Poder Ejecutivo no ha sido recurrida, conforme a los plazos establecidos por el inciso 1º del artículo 317 de la Constitución de la República, por el inciso 1º del artículo 4º de la Ley 15.869 de 22 de junio de 1987 y por el inciso 1º del artículo 142 del Decreto 500/991 de 27 de setiembre de 1991. IV) que de acuerdo con ello, el recurso interpuesto es improcedente y extemporáneo, dado que dicha Resolución del Poder Ejecutivo es un acto administrativo firme. V) que los actos posteriores tendientes a cumplir con lo ordenado por la Resolución del Poder Ejecutivo de 11 de setiembre de 2006 (número interno 83.854), constituidos por el acta de liquidación de haberes y cobro del nuevo haber -también objetado-, no constituyen modificación alguna a la situación jurídica creada, sino que materializan lo ya dispuesto; no existiendo la posibilidad jurídica de impugnar el acto administrativo creador del derecho ni tampoco el derecho a pretender la modificación de lo resuelto. Atento: a lo precedentemente expuesto y a lo informado por la Comisión Asesora creada por la Ley 17.949 de 8 de enero de 2006. **El Presidente de la República, Resuelve:** 1º.- Desestímase el recurso interpuesto por el Sub Oficial Mayor en situación de retiro José Luis González.

2º.- Comuníquese, publíquese y por la Dirección Secretaría Central del Ministerio de Defensa Nacional notifíquese al interesado. Cumplido, archívese. **NIN NOVOA, Azucena Berrutti.**

GESTIÓN DESESTIMADA

Formulada por Capitán Omar Borgato
(07003768).

RESOLUCIÓN 84.635

Ministerio de Defensa Nacional
Ministerio de Economía y Finanzas

Montevideo, 16 de setiembre de 2007.

Visto: la gestión formulada por el señor Capitán don Omar Borgato, por la cual solicita se le declare comprendido en los beneficios y exoneraciones previstos en el Decreto

260/000 de 6 de setiembre de 2000, sus modificativos y concordantes. Resultando: I) que por la Resolución del Poder Ejecutivo de 14 de noviembre de 2005 (número interno 83.213), se le designó en Misión Oficial en la República Democrática del Congo, a efectos de concurrir como integrante del Contingente Uruguayo en la Operación de Mantenimiento de la Paz de la Organización de las Naciones Unidas. II) que el Comando General del Ejército informó que la Misión Oficial precitada se cumplió entre el 8 de octubre de 2005 y el 5 de diciembre de 2006. III) que el señor Oficial Subalterno de referencia en virtud de las condiciones políticas y económicas del lugar de cumplimiento de la Misión Oficial, las que no permiten para el personal en servicio tener documentación de residencia, se vio imposibilitado de cumplir con el requisito de adquisición y afectación al uso del vehículo a importar. Considerando: que en la presente situación, al haberse dispuesto y cumplido la Misión Oficial con posterioridad al 1ro. de marzo de 2002, resulta de aplicación lo dispuesto por el Decreto 77/002 de 6 de marzo de 2002, el cual suprimió la excepción prevista para la adquisición, empadronamiento o afectación al uso del vehículo a importar, establecida en el literal d) del artículo 6to. del Decreto 260/000 de 6 de setiembre de 2000. Atento: a lo precedentemente expuesto, a lo informado por la Asesoría Letrada del Ministerio de Defensa Nacional y a lo dispuesto por el Decreto 77/002 de 6 de marzo de 2002. **El Presidente de la República, Resuelve:** 1º.- Desestímase la gestión formulada por el señor Capitán don Omar Borgato, por la cual solicita se le declare comprendido en los beneficios y exoneraciones previstos en el Decreto 260/000 de 6 de setiembre de 2000, sus modificativos y concordantes.

2º.- Comuníquese, publíquese y pase al Comando General del Ejército a efectos de la notificación del interesado. Cumplido, archívese. **NIN NOVOA, Azucena Berrutti, Danilo Astori.**

CESES

En Suprema Corte de Justicia,
Teniente General Juan C. Curutchet
(07016762).

RESOLUCIÓN 84.622

Ministerio de Defensa Nacional

Montevideo, 16 de setiembre de 2007.

Visto: los antecedentes por los cuales el señor Teniente General en situación de retiro don Juan C. Curutchet solicita su cese de designación. Resultando: que por la Resolución del Poder Ejecutivo de 23 de mayo de 2001 (número interno 659/001) el Oficial General mencionado fue designado Miembro Integrante Militar de la Suprema Corte de Justicia. Atento: a lo precedentemente expuesto, a lo dispuesto por el artículo 508 del Código de Procedimiento Penal Militar en la redacción dada por el artículo 3ro. de la Ley 14.099 de 22 de diciembre de 1972 y a lo preceptuado en el inciso 1ro. del artículo 72 del Código de Organización de los Tribunales Militares. **El Presidente de la República, Resuelve:** 1º.- Cese de prestar servicios en la Suprema Corte de Justicia como Miembro Integrante Militar el señor Teniente General en situación de retiro don Juan C. Curutchet.

2º.- Comuníquese, publíquese, líbrase Mensaje a la Suprema Corte de Justicia y pase al Director General de Recursos Humanos - Dirección Personal Militar del Ministerio de Defensa Nacional, al Comando General del Ejército y a la Dirección General de los Servicios de las Fuerzas Armadas a sus efectos. Cumplido, archívese. **NIN NOVOA, Azucena Berrutti.**

En M.D.N., Cdor. Adrián Pérez Marziali
(07046610).

RESOLUCIÓN 84.632

Ministerio de Defensa Nacional

Montevideo, 10 de setiembre de 2007.

Visto: que por la Resolución del Poder Ejecutivo de 16 de enero de 2007 (número interno 84.176) se designó como Director General de Recursos Financieros en el Inciso 03 "Ministerio de Defensa Nacional", Programa 001 "Administración Central del Ministerio de Defensa Nacional", Unidad Ejecutora 001 "Dirección General de Secretaría de Estado" al Contador Adrián Pérez Marziali. Considerando: que se dispone su cese a partir del día 7 de setiembre de 2007. Atento: a lo precedentemente expuesto, a lo establecido en el inciso 4to. del artículo 60 de la Constitución de la República y en el artículo 83 de la Ley 17.930 de 19 de diciembre de 2005. **El Presidente de la República, Resuelve:** 1º.- Cese en el cargo de Director General de Recursos Financieros del Programa 001 "Administración Central", Unidad Ejecutora 001 "Dirección General de Secretaría de Estado" del Inciso 03 "Ministerio de Defensa Nacional" el Contador Adrián Pérez Marziali a partir del día 7 de setiembre de 2007.

2º.- Comuníquese, publíquese y pase al Director General de Recursos Humanos para la notificación del interesado y a la Dirección Financiero Contable del Ministerio de Defensa Nacional y a la Contaduría General de la Nación. Cumplido, archívese. **VÁZQUEZ, Azucena Berrutti.**

ARTÍCULO 6º DEL ACUERDO ENTRE REPÚBLICA PORTUGUESA Y R.O.U.

Se sustituye como menciona
(07022193).

RESOLUCIÓN 84.633

Ministerio de Defensa Nacional

Ministerio de Relaciones Exteriores

Montevideo, 16 de setiembre de 2007.

Visto: la Resolución del Poder Ejecutivo de 31 de julio de 2007 (número interno 84.509). Resultando: que por la mencionada Resolución se autorizó la suscripción del Acuerdo a celebrarse entre la República Portuguesa y la República Oriental del Uruguay sobre cooperación en materia de defensa, aprobándose el texto del mismo. Considerando: que las Partes entienden pertinente proceder a sustituir el artículo 6º del Acuerdo el cual refiere a la Responsabilidad Civil, a efectos de precisar acabadamente el alcance de la misma. Atento: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto por el punto 1ro. de la Resolución del Poder Ejecutivo de 5 de octubre de 2005 (número interno 83.116). **El Presidente de la República, Resuelve:** 1º.- Sustitúyese el artículo 6º del Acuerdo a celebrarse entre la República Portuguesa y la República Oriental del Uruguay sobre cooperación en materia de defensa, cuya suscripción fue autorizada por la Resolución del Poder Ejecutivo de 31 de julio de 2007 (número interno 84.509), el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTICULO 6º

Responsabilidad Civil

1. Las Partes renuncian a todo reclamo por indemnización que puedan dirigirse entre sí o contra alguno de los miembros de sus Fuerzas Armadas por daños provocados en su perjuicio en ocasión de las actividades previstas por este Acuerdo o como consecuencia de ellas, a menos que se verifique dolo o negligencia grave del agente responsable.

2. Cada Parte indemnizará todo daño que causen los miembros de sus Fuerzas Armadas a terceros, ya se trate de personas físicas o jurídicas, de conformidad con la legislación interna del Estado anfitrión.

3. En caso de responsabilidad conjunta de las Fuerzas Armadas de ambas Partes por daño provocado a terceros, aquellas se harán cargo solidariamente de indemnizar a la víctima".

2^{do}- Comuníquese, publíquese y pase al Departamento de Asuntos Internacionales y a la Asesoría Notarial del Ministerio de Defensa Nacional, a los Comandos Generales del Ejército, Armada y Fuerza Aérea a sus efectos. Cumplido, archívese. **NINNOVOA, Azucena Berrutti, Reinaldo Gargano.**

REGULARIZAR CONTRATACIÓN

**En C.G.A., como menciona
(07003466).**

RESOLUCIÓN 84.634

**Ministerio de Defensa Nacional
Ministerio de Economía y Finanzas**

Montevideo, 16 de setiembre de 2007.

Visto: los antecedentes por los cuales el Comando General de la Armada solicita se contrate por el período comprendido entre el 1ro. de enero y el 31 de diciembre del 2007, a varios funcionarios civiles del Comando General citado. Considerando: I) los informes favorables emitidos por la Oficina Nacional del Servicio Civil y el Ministerio de Defensa Nacional. II) que las erogaciones pertinentes a las remuneraciones serán atendidas con cargo a la fuente de financiación 1.2 "Recursos con Afectación Especial". III) que el artículo 28 de la Ley 17.556 de 18 de setiembre de 2002 requiere la previa autorización del Poder Ejecutivo para realizar contrataciones al amparo del artículo 4to. de la Ley 16.127 de 7 de agosto de 1990 y del literal h) del artículo 36 de la Ley 16.170 de 28 de diciembre de 1990. Atento: a lo precedentemente expuesto. **El Presidente de la República, Resuelve:** 1^o- Regularizar la contratación en el Programa 003 "Armada Nacional", Unidad Ejecutora 018 "Comando General de la Armada", del Inciso 03 "Ministerio de Defensa Nacional", con cargo a la financiación 1.2 "Recursos con Afectación Especial", producidos por el Servicio de Construcciones, Reparaciones y Armamento de la Armada, por el período comprendido entre el 1ro. de enero y el 31 de diciembre de 2007 inclusive, de las siguientes funciones contratadas:

ESCALAFÓN E GRADO 06 GRUPO 8.1 SUB-GRUPO 7C

LEGAJO NOMBRE	CREDENCIAL	FUNCIÓN
311277 ARTIGAS CIRIGLIANO	FDA 4.720	Soldador
312512 VERONICA DA CUNDA	BVB 45.791	Reparador Electrónico
312523 ROSINA RUBIO	BCA 72.272	Reparador Electrónico
312543 TOMAS VIERA	BTB 17.047	Maniobras
312546 NICOLAS LAZORIK	BVA 28.480	Mecánico Ajustador
312551 HUGO VALDEZ	BNB 43.956	Liquidación de Sueldo

con una remuneración de \$ 58,32 Jornal Objeto 021.000 por 30 horas semanales, \$ 34,99 Jornal Objeto 022.000 por 48 horas semanales y \$ 527,89 Jornal Objeto 042.004 por Equiparación al Laudo del Consejo de Salarios del Grupo 8.1 "Industria Metalúrgica, Diques, Varaderos, Astilleros y Talleres Navales".

ESCALAFÓN E GRADO 05 GRUPO 8.1 SUB-GRUPO 7E

LEGAJO NOMBRE	CREDENCIAL	FUNCIÓN
312533 OSCAR ANCHORENA	BPB 10.067	Mecánico Automotriz
312537 ENELDO DOS SANTOS	BVA 13.019	Mecánico Artillero

con una remuneración de \$ 54,25 Jornal Objeto 021.000 por 30 horas semanales, \$ 32,55 Jornal Objeto 022.000 por 48 horas semanales y \$ 490,21 Jornal Objeto 042.004 por Equiparación al Laudo del Consejo de Salarios del Grupo 8.1 "Industria Metalúrgica, Diques, Varaderos, Astilleros y Talleres Navales".

ESCALAFÓN E GRADO 04 GRUPO 8.1 SUB-GRUPO 7E

LEGAJO NOMBRE	CREDENCIAL	FUNCIÓN
312535 HECTOR SUAREZ	BTB 23.946	Operador sala bomba

con una remuneración de \$ 50,47 Jornal Objeto 021.000 por 30 horas semanales, \$ 30,28 Jornal Objeto 022.000 por 48 horas semanales y \$ 500,22 Jornal Objeto 042.004 por Equiparación al Laudo del Consejo de Salarios del Grupo 8.1 "Industria Metalúrgica, Diques, Varaderos, Astilleros y Talleres Navales".

ESCALAFÓN E GRADO 03 GRUPO 8.1 SUB-GRUPO 6

LEGAJO NOMBRE	CREDENCIAL	FUNCIÓN
312440 MARIO BURDIN	BXB 13.356	Oficial VI
312496 CARLOS TARANTO	BCA 93.209	Técnico Electrónica
312500 LUIS BRANDO	CDA 69.072	Técnico Electrónica
312501 GABRIEL APARICIO	BZA 35.929	Técnico Electrónica
312504 EDUARDO FAZZIO	AQB 6.289	Técnico Electrónica
312528 VENANCIO BRUNO	TAA 42.450	Técnico Electrónica
312545 ROBERT LIMONCHE	BDB 41.595	Operador sala bomba
312548 JULIO RIVERO	BSA 11.911	Oficial VII
312549 ALVARO PINTOS	BDA 94.106	Oficial VII

con una remuneración de \$ 46,95 Jornal Objeto 021.000 por 30 horas semanales, \$ 28,17 Jornal Objeto 022.000 por 48 horas semanales y \$ 400,15 Jornal Objeto 042.004 por Equiparación al Laudo del Consejo de Salarios del Grupo 8.1 "Industria Metalúrgica, Diques, Varaderos, Astilleros y Talleres Navales".

ESCALAFÓN E GRADO 02 GRUPO 8.1 SUB-GRUPO 5

LEGAJO NOMBRE	CREDENCIAL	FUNCIÓN
312423 LEONEL GARAY	BSA 8.028	Medio Oficial
312426 OSCAR SEQUEIRA	BOB 29.896	Medio Oficial
312536 MIGUEL FAJARDO	DCA 7.279	Mecánico Aviación

con una remuneración de \$ 43,67 Jornal Objeto 021.000 por 30 horas semanales, \$ 26,20 Jornal Objeto 022.000 por 48 horas semanales y \$ 385,25 Jornal Objeto 042.004 por Equiparación al Laudo del Consejo de Salarios del Grupo 8.1 "Industria Metalúrgica, Diques, Varaderos, Astilleros y Talleres Navales".

ESCALAFÓN E GRADO 01 GRUPO 8.1 SUB-GRUPO 5

LEGAJO NOMBRE	CREDENCIAL	FUNCIÓN
312532 AMILCAR AMARAL	BDB 26.952	Gruero

con una remuneración de \$ 41,59 Jornal Objeto 021.000 por 30 horas semanales, \$ 24,96 Jornal Objeto 022.000 por 48 horas semanales y \$ 392,75 Jornal Objeto 042.004 por Equiparación al Laudo del Consejo de Salarios del Grupo 8.1 "Industria Metalúrgica, Diques, Varaderos, Astilleros y Talleres Navales".

ESCALAFÓN E GRADO 01 GRUPO 8.1 SUB-GRUPO 3

LEGAJO NOMBRE	CREDENCIAL	FUNCIÓN
312541 SERGIO FLEITAS	DCB 7.114	Rep. Motores Hidráulicos

con una remuneración de \$ 41,59 Jornal Objeto 021.000 por 30 horas semanales, \$ 24,96 Jornal Objeto 022.000 por 48 horas semanales y \$ 324,55 Jornal Objeto 042.004 por Equiparación al Laudo del Consejo de Salarios del Grupo 8.1 "Industria Metalúrgica, Diques, Varaderos, Astilleros y Talleres Navales".

ESCALAFÓN E	GRADO 01	GRUPO 8.1	SUB-GRUPO 1
LEGAJO NOMBRE	CREDENCIAL	FUNCIÓN	
312552	ODALI BONIFACIO BRB 9.796	Reparador Electrónico	

con una remuneración de \$ 41,59 Jornal Objeto 021.000 por 30 horas semanales, \$ 24,96 Jornal Objeto 022.000 por 48 horas semanales y \$ 261,44 Jornal Objeto 042.004 por Equiparación al Laudo del Consejo de Salarios del Grupo 8.1 "Industria Metalúrgica, Diques, Varaderos, Astilleros y Talleres Navales".

2^{do}- Las asignaciones mencionadas serán incrementadas por todos los aumentos, que dicte el Poder Ejecutivo para el Grupo 8.1 del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social "Industria Metalúrgica, Diques Varaderos, Astilleros y Talleres Navales".

3^{ro}- Comuníquese, publíquese y pase al Director General de Recursos Financieros - Dirección Financiero Contable - del Ministerio de Defensa Nacional, al Comando General de la Armada y a la Contaduría General de la Nación. Cumplido, archívese. **NIN NOVOA, Azucena Berrutti, Danilo Astori.**

FE DE ERRATA

En Boletín M.D.N. N.º 10.870 de fecha 18 de diciembre de 2006, en página N.º 57 y N.º 58, RESOLUCIÓN 84.094:

"Donde Dice":

Considerando: l) que de acuerdo a lo establecido en el artículo 13 del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración de referencia.

"Debe Decir":

Considerando: l) que de acuerdo a lo establecido en el artículo 13 del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera, aprobado por el Decreto 194/997 de 10 de junio de 1997, las retribuciones personales que correspondan percibir, serán afectadas a los créditos presupuestales de cada Ejercicio, según se vaya cumpliendo la misión de referencia.

Por la Ministra y por su orden, el Director General de Secretaría.

Doctor

